



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[11L/5300-0489] [11L/5300-0490] [11L/5300-0555] [11L/5300-0562] [11L/5300-0563] [11L/5300-0564] [11L/5300-0565]
[11L/5300-0566] [11L/5300-0568] [11L/5300-0569]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 14 de junio de 2024

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/5300-0565]

ACUERDOS ALCANZADOS EN EL PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE LA CASA DEL DR. MADRAZO EN VEGA DE PAS, PRESENTADA POR D. PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

"A finales de enero de 2024, se ha entrevistado el Director General de Cultura y Patrimonio histórico con la abogada que representa a la propietaria.

Según el recurso presentado por la propietaria en fecha 4 de abril de 2023, en el punto 3 "la recurrente no ha tenido comunicación ni participación alguna en el expediente administrativo tramitado, resultando inexistente cualquier pacto con el Gobierno de Cantabria para su venta", por lo que en la reunión mantenida se trató de conocer la voluntad real de los actuales propietarios que resulta ser que es vender la casa al precio inicialmente pactado 160.181,81€, sin asumir la previa depuración física y jurídica del bien.

Esta posición entra en conflicto con la resolución del recurso de la consejera de Economía y Hacienda donde si bien se dice que deben retrotraerse las actuaciones, se indica, recordando lo detallado en el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico de 2 de diciembre de 2022, que la depuración física y jurídica del bien ha de recaer sobre la parte vendedora, que al menos asumirá los costes correspondientes. Por último, en la resolución del recurso, la consejera de Economía y Hacienda, recuerda que, dado el tiempo transcurrido desde la tasación y el estado ruinoso del inmueble, el precio de adquisición deberá ser revisado a la baja.

Así pues, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo respecto a los aspectos indicados, y no variar la posición inicial de las partes, no se ha podido impulsar el expediente, ni solicitar nuevos informes; menos aún puede aventurarse una fecha de adquisición."